



AYUNTAMIENTO DE  
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA  
Muy Noble y Muy Leal Villa

**DON ANGEL J. MEGIAS ROCA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de febrero de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

**"1.-Exp 8227/2023. Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2024.**

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

"Visto que el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Álamo para el ejercicio 2024.

El acuerdo de aprobación inicial ha sido sometido a exposición pública por plazo de quince días, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM nº 3 de fecha 04 de enero de 2024), durante los cuales los interesados podían presentar alegaciones al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el mencionado plazo se ha presentado una reclamación al mismo que debe ser resuelta por el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes. Dicha reclamación ha sido presentada el 22 de enero de 2024 (Nº de registro de Entrada 2024-867) suscrita por D. Mariano Salinas García.

Visto el Informe de la Intervención municipal de fecha 12 de febrero de 2024 en el que expone literalmente:

*"(...) Por tanto, de la sentencia no se deriva en el momento actual una obligación determinada, económica, líquida y vencida que sea exigible a la entidad local, en tanto que no están claras ni las parcelas objeto de expropiación ni se ha fijado la cuantía del justiprecio.*

*No obstante lo anterior, ello no quiere decir que una vez que se realice el expediente en los términos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa, se derive una obligación exigible pero será en el momento que se acuerde el justiprecio cuando sea necesario disponer del crédito oportuno. A mayor abundamiento, la Ley de Expropiación Forzosa solo recoge en su artículo 52 la necesidad de existencia de crédito con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago, por el importe a que ascendería el justiprecio calculado en virtud de las reglas previstas para su determinación en la Ley.*

*En virtud de todo lo expuesto, se propone la desestimación de las alegaciones presentadas al Proyecto de Presupuesto por entender quien suscribe que, en este momento procedimental del expediente de expropiación forzosa, no existe una obligación exigible a la entidad local por no estar fijado el justiprecio. (...)"*

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva al Pleno de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.** Desestimar la reclamación administrativa al Presupuesto General del ejercicio 2024, presentada por D. Mariano Salinas García con nº de registro 2024-867 en fecha 22 de enero de 2024.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia para el ejercicio 2024.

**TERCERO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Presupuesto resumido por capítulos, así como la plantilla de personal.

**CUARTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**QUINTO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado reclamación y a la Intervención municipal a los oportunos efectos".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

(...)

Acabado el debate se procede a la votación de la Propuesta transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, resultando aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales de los grupos municipales Popular y el del edil de Cifa, la abstención de los concejales del grupo municipal Socialista y los votos en contra de los concejales del grupo municipal de Vox".

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación.

Y, para que conste, expido la presente, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa. (Documento fechado y firmado electrónicamente).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MAGDALENA DOLON GARNERO	Jefa de la Unidad de Régimen Interior, Registro de documentos y Personal	16/02/2024 09:27
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	16/02/2024 09:35
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	16/02/2024 09:37